



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0969-2017-UNAP
Iquitos, 24 de julio de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 0451-2017-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad al artículo 1º de la Resolución Ministerial n.º 048-2017-TR sobre autorización de un crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2017 al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 060-2016-CU-UNAP, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a nivel de unidad ejecutora, categoría presupuestal, programa presupuestal, producto y/o proyecto, actividad, obra y/o acción de inversión, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana suscribió el Convenio n.º 015-2017-JOVENES PRODUCTIVOS, con el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo) para la capacitación técnica y la capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo a favor de los beneficiarios de El Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 048-2017-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en su artículo 1º aprueba las transferencias financieras del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” a favor de las unidades ejecutoras del sector público, cuyos montos aprobados para la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana figuran en el cuadro anexo hasta por la suma de S/397,750.00 (Trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, en aplicación al literal a) del artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego está facultado para incorporar mediante Resolución un crédito suplementario hasta por la suma de S/397,750.00 (Trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; fondos que estarán destinados al financiamiento del convenio de colaboración interinstitucional, para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 y Ley n.º 30518; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de recursos a través de un **crédito suplementario** en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de **S/397,750.00 (Trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento 4: **Donaciones y Transferencias**; de acuerdo al siguiente detalle:

(En soles)

Ingrosos

Fuente de Financiamiento: **Donaciones y Transferencias**

1	: Ingresos Presupuestarios	397,750.00
1.4.	: Donaciones y Transferencias	397,750.00
1.4.1.	: Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3.	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1.	: De Gobierno Nacional	397,750.00
Total ingresos		397,750.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0969-2017-UNAP

Egresos

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	519 U.N. de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	:	001 U.N. de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	:	9002 Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000753 Extensión y Proyección Social

Gastos Corrientes	
2.4 Donaciones y Transferencias	397,750.00
Total egresos	397,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego debe instruir a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes notas para modificaciones presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Indicar que copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del TUO de la Ley n.º 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL